

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Incorporase como último párrafo del artículo 42 Octies de la Ley provincial 440, Ley Impositiva y sus modificatorias, con el siguiente texto:

"La Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) transferirá mensualmente en forma directa a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) el importe correspondiente a la recaudación del Fondo Creado por el presente artículo, el quinto (5º) día hábil contado a partir de la última fecha de vencimiento para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.


Matías G. GARCÍA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO


Damián A. LÖFFLER
Vicepresidente 1º
a cargo de la presidencia
PODER LEGISLATIVO